

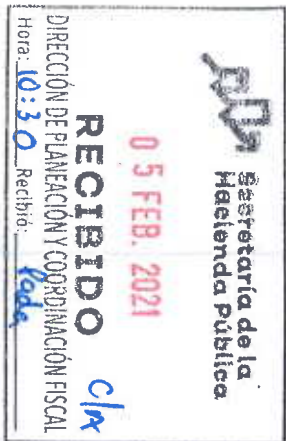
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y EL LIC. ALEJANDRO LEÓN CRUZ CHI, EN SU CARÁCTER EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO, A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MISMO, REPRESENTADO POR LOS CC. ING JOSE GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ, LIC. LUIS ANTONIO OREGEL CONTRERAS, LIC. KIKEY ZAMUIO ARIAS Y C. MARIA DEL ROSARIO CARDENAS MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40, 115 y 116, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.
- II. Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en el artículo 1º, primer párrafo, fracción I, señala que dicha legislación tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.
- IV. Que con la finalidad de fortalecer la Hacienda Pública de las Entidades Federativas y sus Municipios; el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", a través del cual, en el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre tengan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Aunado a lo anterior, la disposición transitoria establece la participación de cuando menos el 20% de lo recaudado por el concepto antes indicado, entre los municipios que conforman la Entidad Federativa, esto en los términos que determine la legislatura local.

- V. En ese sentido, el pasado tres de agosto del dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado de Jalisco.



Acuerdo que entre otras cuestiones modifica la cláusula Décimo Novena del citado Convenio, esto a efecto de incorporar la percepción del ingreso por incentivo de lo recaudado por concepto del gravamen previsto en el artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en los términos y condiciones que ahí se determinan; así como la participación a las demarcaciones territoriales que componen la Entidad Federativa de cuando menos el 20% por ciento de lo recaudado con motivo del impuesto en comento.

- VI. Por último, el pasado 26 de noviembre del 2020, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" DECRETO 28247/LXII/20 que modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 9º, 11, 13, 14, 15, 18, 20 y 21; y se adiciona un artículo 9º bis todos correspondientes a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, de la ley de coordinación fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios.

Lo anterior, con el fin de integrar un mecanismo de participación del ingreso consistente en el 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 126 de la Ley relativa,

Además, estatuye como incentivo a la colaboración fiscal, un ingreso adicional del 2% (de la recaudación del gravamen citado con antelación) que será distribuido en términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, entre las demarcaciones territoriales que celebren Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal con la Secretaría de la Hacienda Pública.

DECLARACIONES:

A.- DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES "LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 primer párrafo, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 primer párrafo, fracción VII, 9 Bis y 15 primer párrafo, y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones II y V, 24 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 5 numeral 1, fracciones II, VII y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 2, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1 fracciones II, VI, VII, XXVII y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 primer párrafo, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, tiene como objeto el coordinar el Sistema Fiscal y fijar las reglas de colaboración administrativa entre las autoridades fiscales.

A.3.- Que con la finalidad de incentivar la colaboración administrativa se estableció en el artículo 5, fracción VII, de la Ley de Coordinación Fiscal, un esquema de participación de las demarcaciones territoriales respecto del ingreso adicional del 2% de la recaudación relativa al gravamen contenido en el artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

A.4.- Que, a efecto de acceder al beneficio antes señalado, las municipalidades deberán celebrar Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal con la Secretaría de la Hacienda Pública, del Gobierno del Estado de Jalisco.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38 primer párrafo, fracción V, 47 primer párrafo, fracciones I y XIV, 52 primer párrafo, fracción II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que tiene a su cargo el padrón fiscal, respecto de impuestos, derechos, aprovechamientos, y en general cualquier contribución que se genere a favor de la Hacienda Municipal por actividades realizadas dentro de su circunscripción territorial.

B.2.- Que los C.C.ING JOSE GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ y LIC. KIQUEY ZAMUDIO ARIAS, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana de fecha 10 de Julio del 2018.

B.3.- Que el C.LIC. LUIS ANTONIO ORGEL CONTRERAS, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con documento de fecha 16 de Octubre del 2019.

B.4.- Que el C.MARIA DEL ROSARIO CARDENAS MENDOZA, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública, acredita su nombramiento con de fecha 01 de Octubre del 2018.

B.5.- Que cuenta con la autorización para obligarse en términos del presente convenio, según consta en el punto de acuerdo, realizado en la reunión de ayuntamiento Extraordinaria No. 38, celebrada el 20 de Enero del 2021, emitido por el Ayuntamiento de Concepción de Buenos aires, Jalisco.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan.

C.2.- Que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

C.3.- Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones de colaboración para lograr el objeto del presente instrumento y fortalecer la recaudación Estatal, así como los ingresos municipales, a través del intercambio de información relativa a padrones fiscales municipales.

C.4.- Que dicho acto jurídico tiene como finalidad el aumentar los ingresos generados en el territorio del Estado, derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; recaudación de la cual participan los municipios del Estado en un 20% del incentivo, esto en términos de lo dispuesto en el artículo 5, fracción VII y 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

C.5.- Que la celebración y cumplimiento del presente convenio habilita al municipio que se trata a participar en la distribución del excedente del 2% de la recaudación en términos del artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, tal como lo mandata los dispositivos legales precitados.

C.4.- Que, atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para fortalecer la recaudación Estatal y Municipal a través del intercambio de información fiscal.

Por ende, el objeto del presente Convenio es el intercambio de información de los padrones fiscales del Municipio, referentes a:

- Padrón Catastral
- Impuesto Predial
- Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales
- Contribuciones de mejoras
- Padrón de Licencias de Construcción
- Padrón de Licencias de Giros Comerciales
- Mercados

- Tianguis
- Espacios abiertos
- Gravámenes relativos a la utilización u ocupación del suelo.

Así como de todos aquellos registros y padrones que tenga registrado "EL MUNICIPIO"; que reflejen operaciones celebradas en su territorio por concepto de enajenación o traslado de dominio de bienes inmuebles, los cuales deberán ser entregados a "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA y el "MUNICIPIO" convienen en coordinarse para que "EL MUNICIPIO" entregue a "LA SECRETARÍA", con periodicidad trimestral un informe referente a las acciones relacionadas con la actualización de los padrones fiscales mencionados con antelación.

TERCERA. - Que "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA", en medios magnéticos y digitales la totalidad de la información referente a los padrones señalados en la cláusula primera, con periodicidad mensual, además de un reporte anual de dicha información.

La información será entregada por "EL MUNICIPIO", los primeros cinco días de cada mes, respecto de la información generada en el mes inmediato anterior.

"LA SECRETARÍA" podrá realizar solicitudes de información en específico respecto de los padrones que alude la cláusula PRIMERA, información que "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar en un término similar al contenido en el párrafo anterior.

CUARTA. - A fin de que la información presentada por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA", se verás, eficaz y eficiente, "EL MUNICIPIO", depurará anualmente su padrón de contribuyentes.

La información anual será presentada a más tardar el día 31 de enero del siguiente ejercicio fiscal, respecto de la información generada en el ejercicio fiscal anterior.

En el caso de que la administración municipal no depurara anualmente su padrón será causa de rescisión del presente convenio, respecto de la información que sea remitida por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" permitirá la conexión de los equipos de cómputo de "LA SECRETARÍA" a sus sistemas de información, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización respecto de la información contenida de los sistemas de información y registros de contribuyentes, de contribuciones municipales, de los padrones de licencias municipales, giros comerciales y permisos para eventos especiales.

SEXTA. - En el supuesto de que la información no sea proporcionada por "EL MUNICIPIO", en los periodos señalados en las cláusulas TERCERA y CUARTA, "LA SECRETARÍA" le notificará el incumplimiento, "EL MUNICIPIO" tendrá un término de 10

días, para remitir la información omisa e informar "LA SECRETARÍA", el motivo y justificación del incumplimiento del convenio.

En el supuesto que haya transcurrido el plazo de 10 días, y el municipio no haya remitido la información de mérito, o no hubiera justificado de manera fehaciente la causa o motivo de incumplimiento, "LA SECRETARÍA" procederá a la suspensión del pago del recurso adicional que refieren los artículos 5, fracción VII, segundo párrafo y 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, y sus Municipios, esto en términos de la cláusula OCTAVA del presente convenio.

La suspensión se mantendrá vigente hasta en tanto no se cumplan con las obligaciones de remitir la información en tiempo y forma.

SÉPTIMA. - "LA SECRETARÍA" se compromete a incluir a "EL MUNICIPIO" en el listado de demarcaciones territoriales incorporadas al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal, mismo que se remitirá al Congreso del Estado de Jalisco para efecto de que participen en la distribución del 2% adicional de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 126 de la Ley relativa al gravamen.

Lo anterior, está supeditado a que "EL MUNICIPIO" cumpla a cabalidad y en tiempo y forma las obligaciones derivadas del presente convenio.

OCTAVA. - En caso de incumplimiento a las clausulas anteriores "LA SECRETARÍA" procederá a la suspensión del pago del ingreso por concepto del 2% adicional de la recaudación del gravamen relativo al artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin que haya obligación por parte de la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de efectuar posteriormente los pagos suspendidos por el supuesto antes señalado.

NOVENA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, debiendo adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", podrán designar enlaces de comunicación para el seguimiento del presente Convenio, señalando mediante un comunicado vía correo electrónico de ambas partes, los servidores públicos que fungirán como enlace.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír y recibir documentos los siguientes:

- "LA SECRETARÍA": El ubicado en la Calle Pedro Moreno, número 281, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.
- "EL MUNICIPIO": El ubicado en constitución No 11 col. centro en Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

DÉCIMA SENGUDA. - El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La terminación del convenio suspenderá de manera definitiva la entrega de los recursos que establece el párrafo segundo, de la fracción VII, del Artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA TERCERA. - Este Convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y su duración será por tiempo indefinido sin que trascienda el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 05 de Febrero de 2021.

"LA SECRETARÍA"

C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública

Ing. José Guadalupe Buenrostro
Martínez
Presidente Municipal

Lic. Alejandro León Cruz Ch
Director General de Administración
Tributaria

Lic. Luis Antonio Oregel
Contreras
Secretario General del
Ayuntamiento

Lic. Kikey Zamudio Arias
Síndico

C. María del Rosario Cárdenas
Mendoza
Encargado de la Hacienda
Municipal